

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL
CONSORCIO “PUNTOS VUELA” PARA LA GESTIÓN DEL PROYECTO “PUNTOS VUELA” EN LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL PERIODO 2026**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Salvador Fuentes Lopera, Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como representante de la Corporación.

De otra parte, el Sr. D. Juan Luis Cruz Navarro, Director General del Consorcio para el desarrollo de políticas en materia de Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía “Fernando de los Ríos”, en adelante Consorcio “Puntos Vuela”, en uso de las facultades delegadas por acuerdo del Consejo Rector en sesión 2 de julio de 2007 sobre “*Punto número 8. Delegación de funciones en el Director y en la Comisión Ejecutiva*”

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente, en la representación que ostentan, la capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio de colaboración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, en el que se establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos entre las entidades que integran la administración local, y en el artículo 47.2 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público*, y acuerdan la formalización el presente convenio interadministrativo, para el desarrollo de sus competencias propias, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española garantiza autonomía a la provincia para la gestión de sus intereses (artículo 137) sin precisar *“cuáles sean estos intereses ni cuál el haz mínimo de competencias que para atender a su gestión debe el legislador atribuir a la provincia”* (STC [32/1981](#)). La *“concreta configuración institucional de la autonomía provincial corresponde al legislador”*, que *“debe especificar y graduar las competencias provinciales teniendo en cuenta la relación entre intereses locales y supralocales en los asuntos que conciernan a la comunidad provincial”* (STC [27/1987](#), de 2 de marzo). Las competencias de la Diputación serán, pues, las que decidan atribuirle el Estado y las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias, sin perjuicio de la garantía constitucional de la autonomía provincial (SSTC [214/1989](#) y [41/2016](#)).

SEGUNDO: A este respecto, la doctrina constitucional ha precisado que las competencias instrumentales -aquellas que tienen al municipio por destinatario inmediato- entroncan directamente con la Constitución Española: *“el apoyo a los Municipios radicados en su ámbito territorial”* constituye el *“núcleo”* de la actividad de la provincia, *“en cuanto entidad local determinada por la agrupación de Municipios (artículo 141 C.E.)”* cuya autonomía presenta *“rasgos y perfiles específicos”* respecto de la municipal (STC [109/1998](#), de 21 de mayo). El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) le atribuye como competencia propia *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”*.

TERCERO.- A su vez, las tareas provinciales de cooperación con el municipio, lejos de vulnerar la autonomía municipal, contribuyen a facilitar su desarrollo efectivo. En especial, las dirigidas a promover entre los ciudadanos un uso eficiente y sostenible de las TIC, dotando de contenido las competencias reconocidas a los municipios por la LBRL (art. 25.2.ñ, *“Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*) y la LAULA (art. 9.26 *“Establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías”*).

CUARTO.- Hay que tener en cuenta, además, que el art. 31.2 a) LBRL dispone como fines propios y específicos de las diputaciones provinciales los de *“garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales”* y, de modo particular, el de *“asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*. Por ello, lo que pretende el art. 36.1 g) LBRL es dar efectividad a la prestación de unos servicios que exigen la aplicación de tecnología informática (en el caso de la administración electrónica) que los municipios de pequeña o mediana población (hasta 20.000 habitantes), pueden no estar en condiciones de asumir.

De otro lado, el art. 70 bis.3 de la misma norma prescribe: *“asimismo, las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos”* y *“Las Diputaciones provinciales, colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”*.

En definitiva, se trata de que la Diputación Provincial cumpla su función institucional más característica prestando apoyo a estos municipios en las tareas que desempeñan relacionadas con la llamada administración electrónica.

QUINTO.- El Consorcio “Puntos Vuela”, según declaran sus Estatutos (art. 5), tiene por objeto y fines:

- “a) Creación, gestión y dinamización de espacios digitales en Andalucía.
- b) Docencia, capacitación y certificación técnica en medio digitales, enfocándose en la enseñanza a ciudadanos de todas las edades.
- c) Ofrecer acompañamiento presencial en trámites digitales, incluyendo el uso del certificado digital y apoyo en transacciones electrónicas en representación de las personas interesadas que, por falta de medios o conocimientos, no las puedan realizar.
- d) Funcionar como Red de asistencia ciudadana para la emisión de certificados y la realización de trámites digitales, estableciendo colaboraciones que faciliten el ejercicio de derechos mediante medios electrónicos.
- e) Desarrollo de políticas y programas de atracción y retención de talento, nómadas digitales, reto demográfico y para la vertebración territorial desde el ámbito digital e informativo.
- f) Concienciación, divulgación y promoción de la formación, desarrollo y el uso responsable, sostenible y confiable de tecnologías exponenciales, con especial énfasis en ciberseguridad e inteligencia artificial.
- g) Fomento de sistemas de inteligencia artificial para fortalecer la capacitación y protección de los usuarios.
- h) Identificar, investigar y analizar el uso y desarrollo de sistemas de Inteligencia Artificial que puedan representar riesgos para los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- i) Promover el uso de sistemas digitales y de la inteligencia artificial en pequeñas empresas y entre autónomos para impulsar la innovación y la competitividad del entorno.
- j) Capacitación y certificación técnica de la ciudadanía.
- k) Desarrollo del marco de competencias digitales en concordancia con la Unión Europea.
- l) Creación de contenidos digitales para la dinamización y aprendizaje en tecnologías de última generación, con especial énfasis en la robótica, la impresión 3D, creación de videojuegos, sensores e inteligencia artificial.
- m) Realizar desarrollos específicos en educación, seguridad, tercer sector, solidaridad, soledad, acciones positivas y cualquier otro ámbito que afecte al individuo y su entorno.
- n) Colaboración y coordinación con autoridades capacitadas digitalmente a nivel regional, nacional y supranacional.

2. Para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus fines, se atribuyen al Consorcio el ejercicio de la potestad subvencionadora y demás potestades públicas que se le confieran en virtud de la normativa correspondiente y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, sobre la reserva al personal funcionario de los aspectos que impliquen el ejercicio directo o indirecto de dichas potestades públicas.

Igualmente, el Consorcio podrá celebrar cualquier negocio jurídico para atender a sus objetivos con sujeción al marco normativo que correspondiente según su naturaleza jurídica.”

Continúa diciendo el art. 7 que “1. Entre el Consorcio y las Entidades que lo conformen se mantendrán las correspondientes relaciones interadministrativas con aplicación de los principios de coordinación y colaboración, en los términos previstos en la legislación reguladora del Régimen Jurídico del Sector Público. Dichos principios se aplicarán, asimismo, con las modulaciones propias, a cualquier Entidad de Derecho Privado sin ánimo de lucro con fines de interés público que se integre como parte del Consorcio.

2. En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones Locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

3. Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio mantendrá, en virtud de su personalidad jurídica y en ejercicio de su capacidad de obrar, las relaciones institucionales con Entidades de Derecho Público y Privado, nacionales o internacionales que conviniere.”.

Es por todo lo anterior, por lo que se procede a la firma de este convenio de colaboración entre la Diputación de Córdoba y el Consorcio “Puntos Vuela” para la gestión del Proyecto “VUELA” en la provincia de Córdoba durante la anualidad de 2026.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diputación provincial de Córdoba (en adelante “la Diputación”) y el Consorcio “Puntos Vuela” (en adelante “el Consorcio”), para el sostenimiento y funcionamiento, durante un año, de un PUNTO VUELA en cada uno de los municipios de la provincia de Córdoba relacionados en el Anexo 1.

Los detalles técnicos, administrativos, operativos, o de cualquier otra índole, relativos al presente Convenio y no especificados en este documento serán analizados, establecidos y acordados en el seno de la “Comisión de Seguimiento” que se establece en la estipulación séptima.

SEGUNDA.- Ámbito de aplicación y vigencia.

El ámbito de aplicación del presente convenio es el de los municipios de la provincia de Córdoba detallados en el Anexo 1 del mismo.

El plazo de vigencia del presente convenio será el comprendido entre su firma y el 31 de diciembre de 2026. No obstante, se admitirán los gastos efectuados a partir del 1 de enero del año 2026.

TERCERA.- Compromisos que asume la Diputación Provincial de Córdoba.

- 1) La Diputación se compromete a ejecutar en tiempo y forma el plan de transferencias financieras al Consorcio, según lo dispuesto en la estipulación quinta de este convenio, y de acuerdo a los compromisos acordados por las entidades consorciadas en el ámbito del Consejo Rector del Consorcio
- 2) La Diputación se compromete a colaborar y hacer aportaciones, individualmente o junto a otras entidades consorciadas, relativas al desarrollo estratégico del proyecto “Vuela”. Entre otras acciones, la Diputación podrá realizar aportaciones sobre la definición de objetivos estratégicos y operativos del proyecto, sobre las actividades y servicios que deban realizarse en la red de centros, sobre acciones de promoción y comunicación llevadas a cabo, así como acerca de cualquier otra cuestión que pueda ser relevante para el desarrollo del proyecto.
- 3) La Diputación se compromete a hacer efectiva, durante el mes siguiente a la formalización del presente convenio, su cuota como miembro del Consorcio destinada a cofinanciar los gastos de funcionamiento ordinario de esta entidad, en función del porcentaje de participación establecido en el artículo 2 de sus Estatutos. El importe de esta aportación fue acordado por el Consejo Rector en el momento de la aprobación de los presupuestos anuales de la entidad.

CUARTA.- Compromisos que asume el Consorcio “Puntos Vuela”.

1.- Serán obligaciones del Consorcio, en su condición de entidad beneficiaria, los recogidos en el artículo 14 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, en concreto:

- 1.1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- 1.2. Justificar ante la Diputación el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

- 1.3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - 1.4. Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - 1.5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - 1.6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - 1.7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - 1.8. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.
 - 1.9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El Consorcio se compromete adicionalmente a:
- 2.1. Gestionar globalmente la red de Puntos Vuela de la provincia de Córdoba, financiando su funcionamiento con los recursos económicos que, a través de subvenciones o cualquier otra vía legal, le otorguen la Consejería competente de la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba y el resto de sus entidades consorciadas.
 - 2.2. Realizar las funciones de despliegue, gestión, operación y prestación de servicios que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los Puntos Vuela de la provincia, singularmente las recogidas en el Anexo 2 de este convenio.
 - 2.3. Realizar las tareas de gestión, soporte, atención a los centros y cualesquiera otras de explotación técnica que lleven aparejado el establecimiento de "Acuerdos de

nivel de servicio” (A.N.S.), los cuales serán elaborados y acordados en el ámbito de la “Comisión de seguimiento” que se establece en este convenio.

- 2.4. Gestionar los recursos económicos asociados a este convenio y conseguir los fines propuestos.
- 2.5. Adoptar las medidas necesarias de gestión y organización para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad respecto de cada fichero automatizado de datos de carácter personal creado como consecuencia de la ejecución del proyecto, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales* y en las demás normas vigentes.
- 2.6. Reportar regularmente a la Diputación de Córdoba y al resto de entidades consorciadas información sobre la evolución, desarrollo, impacto, gestión y resultados de las actuaciones a que se refiere este Convenio.

QUINTA.- Financiación.

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la Diputación autoriza un gasto por importe total de 104.627,01 euros, para el periodo 2026, cuyo abono al Consorcio se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 274 4911 46700 : “Subvención al Consorcio Puntos Vuela.”

El pago de dicha subvención nominativa se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del Consorcio Puntos Vuela de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación.

La Diputación realizará la aportación anual a los gastos necesarios para el funcionamiento de la red de centros, según lo previsto en el “Anteproyecto de Presupuestos del Consorcio Puntos Vuela para el año 2026”.

SEXTA.- Abono y justificación de gastos.

1. La Diputación transferirá al Consorcio los fondos señalados en el presente convenio a la firma del convenio, previa acreditación por parte del Consorcio Fernando de los Ríos de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación.
2. La justificación de las subvenciones tendrá lugar de la siguiente forma: antes del día 30 de junio de 2027, el Consorcio justificará la aportación realizada por la Diputación en el ejercicio anterior.
3. La justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos de la subvención se realizará mediante la modalidad de “cuenta justificativa”, adoptando la forma prevista el artículo 74 del *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se*

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo, y siguiendo la estipulación cuarta de este convenio sobre “Compromisos que asume el Consorcio “Puntos Vuela””, será obligatoria la justificación de las medidas de difusión realizadas en los términos establecidos en la estipulación undécima mediante documentación electrónica.

Entre otros, se podrán presentar: En el caso concreto de páginas web deberá facilitarse la “URL”, fotografías de actos y actividades y/o notas de prensa.

5. Sólo podrán aceptarse con cargo a este convenio gastos originados a partir del 1 de enero de 2026. El período de aceptación del gasto se entenderá concluido el 31 de diciembre de 2026.
6. Los gastos efectuados de acuerdo con las actuaciones proyectadas habrán de ser conformes a la normativa autonómica, nacional y comunitaria aplicable.

SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento del convenio.

Se creará una “Comisión de Seguimiento” del presente convenio, constituida por dos representantes de la Diputación y dos representantes del Consorcio. Ambas entidades nombrarán a sus representantes y a sus suplentes.

Las fases, contenidos y calendario detallado de desarrollo, despliegue, implantación, ejecución, gestión, soporte, explotación, promoción y evaluación de las actuaciones de este convenio serán objeto de análisis y decisión en el ámbito de esta “Comisión de seguimiento”.

OCTAVA.- Modificaciones del presente convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes, conforme a la legislación administrativa que resulta de aplicación.

NOVENA.- Régimen Jurídico.

Al presente Convenio será de aplicación la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo*, la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público* y la restante legislación administrativa que resulte de aplicación.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

DÉCIMA.- Reintegro de la ayuda.

Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, así como en el caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, lo referente a criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención.

UNDÉCIMA.- Información y publicidad.

En todos los actos de difusión del proyecto, así como en toda la información y publicidad que se efectúe de las actividades llevadas a cabo en virtud del presente convenio, por iniciativa de cualquiera de las entidades intervinientes, deberá hacerse constar que las mismas se realizan en colaboración con la Consejería competente de la Junta de Andalucía y con la Diputación de Córdoba.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de su interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo serán resueltas por la Comisión de seguimiento, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

DUODÉCIMA.- Causas de resolución y efectos de la misma.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo entre el Consorcio y la Diputación, o por decisión unilateral de cualquiera de ellas, por causas excepcionales y justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de las estipulaciones previstas en el mismo, previa denuncia fehaciente y notificación e informe a la Comisión Ejecutiva del Consorcio, con un plazo de antelación de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente u otras distintas a la expiración de su plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas por cada una de las partes, de acuerdo con el régimen económico y jurídico previsto en el mismo.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción.

Las partes se someten a los juzgados y tribunales de Córdoba y a los superiores que le correspondan.

DÉCIMO CUARTA.- Igualdad de género.

Las partes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DÉCIMO QUINTA. Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta 9.C de ODS: “Aumentar de forma significativa el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones y esforzarse por facilitar el acceso universal y asequible a Internet en los países menos adelantados a más tardar en 2020”.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en el 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con “Participamos Dipucordoba 2030”, cuya expresión gráfica es la siguiente:

Objetivo principal		OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
Logo ODS		Sinergias	Consideración
		Logo o logos ODS 	Logo o logos ODS 
Metas: (Código meta)		Metas: (Código meta)	Metas: (Códigos meta)



Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Esto no será de aplicación si la actividad es anterior a la vigencia del Convenio por imposibilidad en su aplicación.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

Las modificaciones de la concesión de la subvención se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Córdoba.

Y en prueba de conformidad con lo expresado y acordado en el presente Convenio, las partes se afirman y ratifican en el contenido del mismo, firmándolo telemáticamente.

PRESIDENTE DIPUTACIÓN CÓRDOBA**DIRECTOR GENERAL CONSORCIO****Salvador Fuentes Lopera****Juan Luis Cruz Navarro**

ANEXO 1**LISTADO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA INCLUIDAS EN EL
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO**

Grupo	Provincia	Municipio
A	Córdoba	ELA Algallarín (Adamuz)
A	Córdoba	Blázquez (Los)
A	Córdoba	ELA Castil de Campos (Priego de Córdoba)
A	Córdoba	Conquista
A	Córdoba	Fuente la Lancha
A	Córdoba	Fuente-Tójar
A	Córdoba	Granjuela (La)
A	Córdoba	Guijo (El)
A	Córdoba	ELA Ochavillo del Río (Fuente Palmera)
A	Córdoba	San Sebastián de los Ballesteros
A	Córdoba	Santa Eufemia
A	Córdoba	Valsequillo
A	Córdoba	Villaharta
A	Córdoba	Zuheros
B	Córdoba	Adamuz
B	Córdoba	Alcaracejos
B	Córdoba	Almedinilla
B	Córdoba	Almodóvar del Río
B	Córdoba	Añora
B	Córdoba	Belalcázar

Grupo	Provincia	Municipio
B	Córdoba	Belmez
B	Córdoba	Benamejí
B	Córdoba	Bujalance
B	Córdoba	Cañete de las Torres
B	Córdoba	Carcabuey
B	Córdoba	Cardeña
B	Córdoba	Carpio (El)
B	Córdoba	Castro del Río
B	Córdoba	Doña Mencía
B	Córdoba	Dos Torres
B	Córdoba	ELA Encinarejo de Córdoba (Córdoba)
B	Córdoba	Encinas Reales
B	Córdoba	Espejo
B	Córdoba	Espiel
B	Córdoba	Fernán-Núñez
B	Córdoba	Fuentes Carreteros
B	Córdoba	Fuente Obejuna
B	Córdoba	Fuente Palmera
B	Córdoba	Guadalcázar
B	Córdoba	La Guijarrosa
B	Córdoba	Hinojosa del Duque
B	Córdoba	Hornachuelos
B	Córdoba	Iznájar

Grupo	Provincia	Municipio
B	Córdoba	Luque
B	Córdoba	Montalbán de Córdoba
B	Córdoba	Montemayor
B	Córdoba	Montoro
B	Córdoba	Monturque
B	Córdoba	Moriles
B	Córdoba	Nueva Carteya
B	Córdoba	Obejo
B	Córdoba	Palenciana
B	Córdoba	Pedro Abad
B	Córdoba	Pedroche
B	Córdoba	Posadas
B	Córdoba	Rambla (La)
B	Córdoba	Rute
B	Córdoba	Santaella
B	Córdoba	Torrecampo
B	Córdoba	Valenzuela
B	Córdoba	Victoria (La)
B	Córdoba	Villa del Río
B	Córdoba	Villafranca de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva de Córdoba
B	Córdoba	Villanueva del Duque
B	Córdoba	Villanueva del Rey

Grupo	Provincia	Municipio
B	Córdoba	Villarlalto
B	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba
B	Córdoba	Viso (El)
C	Córdoba	Aguilar de la Frontera
C	Córdoba	Carlota (La)
C	Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo
C	Córdoba	Pozoblanco

ANEXO 2**DETALLE DE OBLIGACIONES TÉCNICAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS A CARGO DEL CONSORCIO “PUNTOS VUELA”**

Las actividades que el Consorcio llevará a cabo para la gestión de la red de Puntos Vuela son las siguientes:

- 1.- Coordinación y gestión de la red de centros, velando de forma proactiva por el correcto funcionamiento de los mismos. Para ello pondrá a disposición del proyecto el personal técnico necesario para su mejor desarrollo.
- 2.- Coordinación, planificación, contratación y prestación efectiva del servicio de acceso a Internet en banda ancha en todos los centros de la Red.
- 3.- Soporte y mantenimiento, control de inventario y reparaciones de todo el equipamiento informático y TIC asignado a los centros de la Red.
- 4.- Coordinación, planificación, diseño, desarrollos, implantación, pruebas y testeos, instalación, puesta en producción, control de calidad, y prestación efectiva de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, así como atención de incidencias del portal web Vuela.
- 5.- Coordinación, planificación, diseño, desarrollos, disposición de actualizaciones, migración, implantación, pruebas y testeos, instalación, distribución, control de calidad, de versiones, y prestación efectiva de los servicios de soporte y mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo, atención de incidencias, etcétera, de las aplicaciones software que se usen a través del equipamiento TIC de la red de centros, abarcando como mínimo:
 - Sistema Operativo Base
 - Software de registro de indicadores estadísticos de uso de los centros
 - Software de control
 - Herramienta de gestión de la red de centros
- 6.- Coordinación, planificación, diseño, gestión de la contratación, adjudicación, despliegues, desarrollos, implantación, pruebas y testeos, instalación, puesta en marcha, operación, explotación, control de calidad y prestación efectiva de los servicios de atención multicanal a todos los centros vía CAU / CRM.

7.- Coordinación, planificación, diseño, gestión, control del desarrollo y puesta en marcha, apoyo a la explotación, control de calidad e impacto de los servicios y actividades de la red de centros de acceso público a internet, especialmente las de índole formativa y dinamizadora del territorio andaluz en relación al impulso de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

8.- El Consorcio será responsable del diseño, gestión, apoyo a la implantación, soporte y evaluación continua de una carta de servicios y de un catálogo de formación.

9.- Acciones de promoción y difusión:

- a. Producción y actualización periódica, en su caso, de una Guía de Identidad del Proyecto en soportes multimedia.
- b. Planificación, gestión, organización y celebración de diversos eventos de promoción y difusión del proyecto.
- c. Gestión, organización y celebración de encuentros de dinamizadores.
- d. Diseño, gestión, suministro, distribución y envío a la red de centros de diverso material y elementos de promoción.

10.- Acciones de evaluación: se realizarán asimismo actuaciones de evaluación interna y externa del proyecto, especialmente en lo relativo al cumplimiento de los objetivos y al impacto del programa en los colectivos preferentes.